



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

Lima, 18 de Septiembre del 2020

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 015746-2020-R/UNMSM

*Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F01A0-20200000018 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 04084-R-16 del 19 de agosto de 2016, se delega atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios, precisando que se mantiene vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;*

*Que con Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;*

*Que mediante Resolución Decanal N° 000884-2020-D-FM/UNMSM del 25 de agosto de 2020, la Facultad de Medicina aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES;*

*Que el referido Convenio tiene por objetivo establecer los lineamientos y la estrategia de cooperación que permitirá la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica de forma conjunta enmarcados dentro de las líneas de investigación de las partes;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe N° 163-OGAL-R-2020 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales con Oficio N° 1708-OGCRI-2020, emiten opinión al respecto;*

*Que cuenta con el Proveído N° 000342-2020-R-D/UNMSM de fecha 31 de agosto de 2020, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

#### **SE RESUELVE:**

**1°** Ratificar la Resolución Decanal N° 000884-2020-D-FM/UNMSM del 25 de agosto de 2020 de la Facultad de Medicina, que aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES**, que en fojas ocho (08) forma parte de la presente resolución.

**2°** Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**ORESTES CACHAY BOZA**  
**RECTOR**

OCB/svr





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA  
FACULTAD DE MEDICINA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS  
Y MEDIOAMBIENTALES**

Conste con el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que suscriben de una parte, el **CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES**, a quien en adelante se le denominará **CITBM**, domiciliado en Av. José Santos Chocano N° 199, Ciudad Universitaria, Bellavista, Callao, debidamente representado por su Presidente, Dr. FELIPE SAN MARTIN HOWARD, identificado con DNI 093003565, inscrito en el Asiento N° 00001 de la partida electrónica N° 13463532 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, ; y de la otra parte; **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** representada por su Decano, Dr. SERGIO GERARDO RONCEROS MEDRANO, identificado con D.N.I. N° 06060129, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918-R-16, de fecha 25 de julio de 2016, y facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16, con domicilio en la Av. Grau N° 755, Lima, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Con fecha del 7 de setiembre de 2015 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el CITBM, con el objetivo de establecer programas de estudio conjunto, y la cooperación mutua en el campo de la investigación en las áreas tecnológicas, biomédicas y medioambientales, el desarrollo de innovación tecnológica, contribuyendo al bienestar de las poblaciones y a mantener entornos saludables.

**LA FACULTAD**, es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científico, son integrales, éticos, humanistas, críticos, respetuosos de los derechos humanos y medio ambiente. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona coordinando sus actividades con **EL CITBM** a fin de





asegurar una coherente programación conjunta de las acciones asistenciales educativas de investigación relacionadas con la salud.

**LA FACULTAD** cuenta con diversas Escuelas Profesionales las cuales son campo de aprendizaje en **EL CITBM**, como son: Medicina Humana, Obstetricia, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica.

**EL CITBM**: Es el primer centro de excelencia del Perú, modelo de asociación público-privada ganadora del concurso convocado por el CONCYTEC en febrero del 2014. **EL CITBM** tiene por objetivo emprender investigaciones científicas y desarrollar innovaciones tecnológicas que incrementen la competitividad y el posicionamiento de empresas relacionadas a la biomedicina, la salud humana y animal y la protección y recuperación del medio ambiente, cuyo impacto final sea el bienestar de la población en un eterno saludable. Para el logro de sus objetivos, **EL CITBM** prioriza dos líneas de investigación: (a) Biotecnología y Salud y (b) Aguas, Suelos y Sociedad.

En adelante la referencia conjunta a las instituciones se entenderá como las PARTES.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. BASE LEGAL.**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.5 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.6 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias
- 2.7 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 2.9 Resolución N° 058-2014-FONDECYT-DE, que aprueban las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia
- 2.10 Resolución N° 091-2014-FONDECYT-DE, que modifica las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia





## 2.11 Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la UNMSM y el CITBM.

### **CLÁUSULA TERCERA. FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objetivo establecer los lineamientos y la estrategia de cooperación que permitirá la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica de forma conjunta enmarcados dentro de las líneas de investigación de **LA FACULTAD** y de **EL CITBM**.

### **CLÁUSULA CUARTA. ÁREAS DE COOPERACIÓN.**

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar proyectos y actividades en forma conjunta en las siguientes áreas:

- Investigación en promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, para la solución de los principales problemas de salud del país.
- Aplicaciones de la telemedicina en las áreas de la salud humana.
- Investigación en laboratorio de los agentes infecciosos, especialmente de los que causan problemas de salud pública.

### **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar.

Corresponde a **LA FACULTAD**:

5.1 Permitir que los investigadores que forman parte de **LA FACULTAD** puedan adscribirse a **EL CITBM** para que puedan participar en los proyectos de investigación a desarrollar entre las PARTES.

5.2 Permitir que los investigadores que forman parte de **LA FACULTAD** puedan postular, junto con **EL CITBM**, a fuentes de financiamiento tanto nacional como internacional.

5.3 Permitir que los laboratorios de investigación de **LA FACULTAD** puedan adscribirse al **EL CITBM** para participar en el desarrollo de los proyectos de investigación.

5.4 Contribuir al desarrollo del capital humano a través de cursos de especialización, diplomados, maestrías y doctorados que se desarrollarán de forma conjunta y de conformidad con lo establecido por la Ley Universitaria— Ley N° 30220. Estas actividades serán financiadas por instituciones públicas o privadas con las cuales **EL CITBM** haya acordado el financiamiento respectivo.





- 5.5 Dar las facilidades para que los investigadores de **LA FACULTAD** adscritos a **EL CITBM** y que participan de los proyectos de investigación realicen estadías de capacitación, misiones tecnológicas, participación en congresos y estadías para transferencia tecnológica.
- 5.6 Dar las facilidades a **EL CITBM** para la construcción y/o remodelación de infraestructura necesaria para la ejecución de los proyectos colaborativos entre **LA FACULTAD** y **EL CITBM**. Estos gastos son asumidos por **EL CITBM**. Estas mejoras útiles a las que se refiere este numeral quedarán a favor de **LA FACULTAD**, no teniendo **EL CITBM** derecho de reembolso por las mejoras útiles efectuadas.
- 5.7 Recibir en calidad de depósito los equipos que **EL CITBM** adquiera y ponga en custodia de **LA FACULTAD**. Esta recepción será formalizada por medio de un Acta. La responsabilidad por la conservación y custodia de los mismos corresponde a **LA FACULTAD**. Los equipos recibidos en calidad de depósito podrán ser empleados para los fines del presente Convenio o aquéllos que disponga **EL CITBM**.
- 5.8 Dar las facilidades para el uso de espacios y equipos dentro de las instalaciones de **LA FACULTAD** a fin de que **EL CITBM** pueda desarrollar su actividad dentro y brindar servicios a terceros, cuyos beneficios serán reinvertidos a **EL CITBM** como parte de su sostenibilidad.

Corresponde a **EL CITBM**:

- 5.9 Contribuir al financiamiento de los proyectos de investigación a desarrollar entre las PARTES
- 5.10 Asumir la construcción y/o remodelación de infraestructura que resulte necesaria para la ejecución de los proyectos colaborativos entre **LA FACULTAD** y **EL CITBM**.
- 5.11 Contribuir al equipamiento y adecuación de los laboratorios de **LA FACULTAD** que participarán de los proyectos de investigación.
- 5.12 Contribuir al desarrollo de capital humano a través de la gestión ante organizaciones privadas, públicas, nacionales o internacionales para la obtención de financiamiento en beneficio de los profesores y estudiantes de **LA FACULTAD** para que participen en cursos de especialización, diplomados, maestrías y doctorados que se desarrollen en el marco de los proyectos de investigación.
- 5.13 Contribuir con una subvención económica a los investigadores adscritos al CITBM y que participen de uno o más proyectos de investigación, en el marco de las políticas internas del CITBM.





#### **CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ DE COORDINACIÓN.**

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Específico, así como agilizar la ejecución de proyectos, los Titulares de ambas instituciones podrán designar un representante por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio.

- LA FACULTAD: El Decano de la Facultad o su representante  
Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.
  
- EL CITBM: Director Ejecutivo o su representante

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. FINANCIAMIENTO.**

La celebración del presente Convenio Específico no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de acciones, proyectos y programas específicos estarán sujetos a las fuentes de financiamiento a que se recurran.

#### **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones para el cumplimiento de funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. USO DE EMBLEMAS.**

En todas aquellas actividades que en mérito del presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes se permitirá el uso de emblemas institucionales.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**





Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La persona que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. CESIÓN.**

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico a persona alguna, natural o jurídica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

Las PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio Específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN.**

Las causas de resolución son las siguientes:

- a) Por incumplimiento de obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no menor de quince (15) días, vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- c) Por mutuo acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**





Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que sostienen este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIOS.**

Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan como domicilios legales las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. AMBIENTES.**

**LA FACULTAD** facilitará el uso de ambientes para las oficinas administrativas del **CITBM** en el cuarto piso del Instituto de Medicina Tropical “Daniel Alcides Carrión”. Dichos ambientes serán acondicionados por EL CITBM y devueltos en buenas condiciones al término del mismo.

Para la constitución de un Centro de Investigación de ensayos clínicos se usarán los ambientes de consultorios externos en los cuales se realizarán las adecuaciones de infraestructura necesarias y las funcionales para permitir su inscripción en el Instituto Nacional de salud.

Para el desarrollo de las investigaciones se procederá a afiliar laboratorios y ambientes apropiados de acuerdo a una evaluación conjunta entre las partes.

#### **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio marco y de los convenios específicos que se deriven de este.

Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnológicas desarrolladas por las partes, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.

Los derechos intelectuales respecto de cada obra conjunta se sujetan a la legislación peruana sobre la materia-Decreto Legislativo N° 1075.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas aprobadas en el presente convenio, previa comunicación de aceptación de la parte solicitada.







**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CONFORMIDAD.**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Específico, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes Agosto de 2020.

---

**Dr. Felipe San Martín Howard**  
**Presidente**  
**Centro de Investigaciones**  
**Tecnológicas, Biomédicas y**  
**Medioambientales**

---

**Dr. Sergio Gerardo Ronceros Medrano**  
**Decano**  
**Facultad de Medicina de la**  
**Universidad Nacional Mayor de San**  
**Marcos (UNMSM)**

---

**Dr. Heli Jaime Barrón Pastor**  
**Jefe de la Oficina General de Cooperación y**  
**Relaciones Interinstitucionales**